

DATOS DEL CONTRATANTE

HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V. AV CALZADA LEGARIA 549 10 DE ABRIL MIGUEL HIDALGO C.P. 11250	NO. DE PÓLIZA 26300 30132464	FAMILIA null	AGRUPACIÓN 30129815	CIS 34381561
	R.F.C. HEN151106K49	PRIMA NETA 186,298.10		
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL	SUMA ASEGURADA SEGÚN ESP. ANEXA			
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 01/JUL/2018 Hasta las 12:00 Horas 01/JUL/2019		FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

14215 AON RISK SERVICES AGTE DE SEG Y FZAS
SA CV

10/JUL/2018

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132464		30129815	34381561	1
TIPO:	RESPONSABILIDAD COMERCIAL GENERAL - TODO COMO MEJOR DESCRITO EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA ANEXO.			
ASEGURADO ORIGINAL:	HOKCHI ENERGY S.A. DE C.V. Y/O E&P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. Y /O EMSEP S.A. DE C.V. Y/O COMPAÑÍAS INCORPORADAS, SUBSIDIARIAS Y/O AFILIADAS Y/O COMPAÑÍAS RELACIONADAS A ÉL ASEGURADO QUE PUEDAN SER ADQUIRIDAS, FORMADAS O CREADAS Y DE ACUERDO AL LISTADO ADJUNTO Y COMO ESCRITO AQUÍ MISMO.			
ASEGURADO ADICIONAL:	COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS ("CNH") Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS ("AGENCIA") POR SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES.			
VIGENCIA:	DEL 01 DE JULIO DEL 2018 A LAS 12:01 HORAS HORA LOCAL ESTÁNDAR EN MÉXICO. AL 01 DE JULIO DE 2019 A LAS 12:01 HORA HORAS LOCAL ESTÁNDAR EN MÉXICO.			
INTERÉS:	INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR TODAS LAS SUMAS POR LAS CUALES EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE CON RESPECTO AL PAGO DE DAÑO FÍSICO Y/O DAÑO A LA PROPIEDAD PROVENIENTE DE SUS OPERACIONES "OFFSHORE" EN MÉXICO, INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD LEGAL Y/O CONTRACTUAL, TODO COMO MEJOR DEFINIDO EN EL TEXTO			
LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:	USD 100,000,000 CADA ACCIDENTE U OCURRENCIA EL CUAL ESTÁ SIEMPRE SUJETO AL AGREGADO ANUAL SEPARADAMENTE CON RESPECTO A: I. USD 100,000,000 RC PRODUCTOS Y RC OPERACIONES COMPLETADAS (LÍMITE COMBINADO) II. USD 100,000,000 PARA TODAS LAS DEMÁS COBERTURAS (LÍMITE COMBINADO)			
EXCESO/DEDUCIBLE:	USD 100,000 (100%) CADA ACCIDENTE PERO USD 250,000 CON RESPECTO A RESPONSABILIDAD CIVIL EMPLEADORES MARÍTIMOS Y CON RESPECTO A POZOS FUERA DE CONTROL EXCESO DE RECUPERACIONES DE LA PÓLIZA DE GASTOS EXTRAS DEL OPERADOR DEL ASEGURADO, SEÑALANDO COMO LÍMITE SUBYACENTE ÚNICO Y COMBINADO DE CONTROL DE POZOS, RE-PERFORACIÓN/GASTOS EXTRA Y FILTRACIÓN Y CONTAMINACIÓN, LIMPIEZA Y CONTENCIÓN (Y SIEMPRE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA). PERO CON DEDUCIBLE DE USD 300,000 (100%) CON RESPECTO A POZOS ABANDONADOS. PARA CUALQUIER OCURRENCIA APLICARÁ EL DEDUCIBLE MAYOR.			
MONEDA:	USD			
LEY Y JURISDICCIÓN:	MUNDIAL ESTE CONTRATO DE SEGURO SERÁ REGIDO POR LAS LEYES DE MÉXICO Y CUALQUIER CONTROVERSIA TENDRÁ JURISDICCIÓN EN LAS CORTES DE MÉXICO.			
COBERTURAS:	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS PCA 94, MODIFICADO, ADJUNTO. SECCIÓN A – RESPONSABILIDAD GENERAL SECCIÓN B – RESPONSABILIDAD CONTAMINACIÓN SECCIÓN C – RESPONSABILIDAD PRODUCTOS.			

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132464		30129815	34381561	2

CONDICIONES PARTICULARES:

SUJETO A JL2013/007 PÓLIZA RECLAMACIONES HECHAS CON ENDOSO QUE CONTIENE EXCLUSIONES DE ENERGÍA. – CGU12Z ADJUNTA
ENDOSO ENMENDATORIO ADJUNTO
ENDOSO EXCLUSIONES ADICIONALES, ADJUNTO
ENDOSO ACCIÓN SOBRE/INDEMNIZACIÓN BUYBACK “RECLAMOS HECHOS” 1.10.86
CLÁUSULA DE ASEGURADO ADICIONAL Y RENUNCIA DE SUBROGACIÓN, ADJUNTA.
PUNTO 2 DE LAS DECLARACIÓN ELIMINADO Y ACUERDOS DE SEGURO 2,3 Y 4 MODIFICADOS A SER LEÍDOS COMO ADJUNTO.

OPERACIONES “OFFSHORE” DEFINIDAS COMO: TODAS LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO REALIZADAS EN, SOBRE O ENCIMA DE AGUA INCLUYENDO AGUAS ADENTRO Y ABIERTAS EN RELACIÓN CON SUS ACTIVIDADES DE PERFORACIÓN, PRODUCCIÓN Y TERMINALES MARÍTIMAS Y SUS ACTIVIDADES EN PLATAFORMAS OFFSHORE INCLUYENDO LA TRANSPORTACIÓN DE PETRÓLEO Y/O GAS POR DUCTO A/DESDE COSTA Y FUERA DE COSTA PERO SIN EXCEDER DEL PUNTO AL CUAL DICHO DUCTO ENTRA EN LAS FACILIDADES ONSHORE DEL ASEGURADO.

MODIFICADO A INCLUIR 30 DÍAS DE NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN O CAMBIO EN MATERIAL Y RENUNCIA DE SUBROGACIÓN CONTRA CNH Y LA AGENCIA COMO REQUERIDO POR CONTRATO ESCRITO.

CONDICIONES GENERALES:

- CL370 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS, QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO.
- CL380 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ATAQUE CIBERNÉTICO DEL INSTITUTO.
- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIÓN LMA3100

ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁN DEFINIDOS EN ESPAÑOL E INGLÉS. EN CASO DE CUALQUIER DISPUTA RELACIONADA A LA INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS, LA VERSIÓN EN INGLÉS PREVALECERÁ.

LOS SUSCRIPTORES ACUERDAN RENUNCIAR A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN CONTRA AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS Y NO DEMANDAR A TALES ENTIDADES BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. "AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS" TENDRÁ EL SIGNIFICADO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA NUEVA DISPOSICIÓN EMITIDA EL 23 DE JUNIO DE 2016 POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS SIGNIFICA "LA AGENCIA, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO, PCIBLICO, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN, LA REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO".

NUEVA DISPOSICIÓN SIGNIFICA LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA EMITIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS PUBLICADA EL 23 DE JUNIO DE 2016 POR EL DOF ("OFICIAL OFICIAL DE LA FEDERACIÓN") TITULADA "DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE SEGUROS A LOS REGULADOS QUE ILEVA A CABO ACTIVIDADES O ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, TRATAMIENTO Y REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL".

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132464		30129815	34381561	3

LOS SUSCRIPTORES TAMBIÉN ACEPTAN INCLUIR A OIL SPILL RESPONSE LIMITED COMO ASEGURADO ADICIONAL EN ESTE DOCUMENTO.

CONDICIONES ENDOSO EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (SEGURO) NMA 2921.

LISTADO DE ASEGURADOS NOMBRADOS DESDE INICIO DE VIGENCIA

PAN AMERICAN ENERGY LLC PARENT COMPANIES:

BRIDAS CORPORATION (BVI) PERO SOLO CON RESPECTO A SUS INTERESES EN PAN AMERICAN ENERGY, LLC.

BRIDAS INVESTMENTS LTD (BVI) PERO SOLO CON RESPECTO A SUS INTERESES EN PAN AMERICAN ENERGY, LLC.

BP ARGENTINA EXPLORATION COMPANY PERO SOLO CON RESPECTO A SUS INTERESES EN PAN AMERICAN ENERGY, LLC.

BP ALTERNATIVE ENERGY NORTH AMERICA INC. PERO SOLO CON RESPECTO A SUS INTERESES EN PAN AMERICAN ENERGY, LLC.

PAN AMERICAN ENERGY, LLC SUBSIDIARIAS:

PAN AMERICAN ENERGY LLC, SUCURSAL ARGENTINA.

PAE OIL AND GAS BOLIVIA LIMITADA.

AMOCO BOLIVIA OIL AND GAS AKTIEBOLAG

INVERSIONES BULO BULO S.A.

PAN AMERICAN ENERGY HOLDINGS LIMITED

PAN AMERICAN FUEGUINA, S.A.

PAN AMERICAN ENERGY IBERICA S.L.

PAN AMERICAN ENERGY LNG, LLC

PAN AMERICAN ENERGY INVESTMENTS LIMITED

STONEWALL RESOURCES LIMITED

PAN AMERICAN ENERGY DO BRASIL LIMITED

VIGESIMUS ADMINISTRACAO E PARTICIPACAO LIMITED

GEMALSUR S.A.

BARRANCA SUR MINERA S.A.

PAE E&P BOLIVIA LIMITED

PAE E&P BOLIVIA LIMITED SUCURSAL BOLIVIA

PAN AMERICAN SUR S.A.

GASODUCTO CRUZ DEL SUR S.A.

DINAREL S.A.

GAS LINK S.A.

PACIFIC LNG S.R.L.

ENERGY EMERGING INVESTMENTS, LLC

RESPECTO A OPERACIONES EN MÉXICO:

HOKCHI IBERICA S.L.

BAPLOR S.A.

ENERGY DEVELOPMENTS AND INVESTMENT CORPORATION

ENERGY DEVELOPMENTS AND INVESTMENT SPAIN S.L.

ASEGURADOS ADICIONALES PARA SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES SOLO:

COMO ACORDADO

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132464		30129815	34381561	4

INFORMACIÓN

RESUMEN DE OPERACIONES

OFFSHORE MÉXICO:

EN SEPTIEMBRE 2015, DURANTE LA SEGUNDA FASE DE LA LICITACIÓN DE RONDA UNO EN MÉXICO, PAN AMERICAN / E&P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS S.A. DE C.V., FUERON ADJUDICADOS AL 100% DE 42KM² LICENCIA OFFSHORE EN MÉXICO ("ÁREA 2").

- LA LOCALIZACIÓN ES EN EL ÁREA SUR DE LAS COSTAS DEL GOLFO DE MÉXICO, PROVINCIA OFFSHORE DE TABASCO, AL ESTE NORESTE DE CIUDAD DEL CARMEN, HACIA 27 KM OFFSHORE.
- PERFORACIÓN PEMEX HOKCHI 101 (2011) Y HOKCHI 1 (2009).
- PROFUNDIDAD TOTAL 2,565 METROS Y 3,800 METROS RESPECTIVAMENTE.
- PROFUNDIDAD DE AGUA 28 METROS.
- PRUEBAS DE PRODUCCIÓN DE HOKCHI 101 FUE 2,453 BARRILES DE ACEITE PESADO Y 1.1MMCF/D DE GAS.

LOS PLANES PARA PAN AMERICAN DE PERFORAR 3 POZOS DELINEADOS (TRABAJOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS, USD 130 MILLONES CAPEX) DESDE UN JACK-UP, COMENZANDO EN 4Q 2016. PAN AMERICAN ESTÁ CONSIDERANDO UNO O DOS PROGRAMAS DE TORRES DE PERFORACIÓN.

LOS PLANES DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SERÁN FORMULADOS UNA VEZ QUE LOS RESULTADOS DE DELINEACIÓN SEAN CONOCIDOS, Y PUEDEN INCLUIR UNA PLATAFORMA DE PRODUCCIÓN CENTRAL DE SEPARACIÓN DE INCORPORACIÓN, INYECCIÓN DE AGUA, COMPRESIÓN DE GAS Y GENERACIÓN DE PODER, PLATAFORMA DE CABEZA DE POZO, 2 DUCTOS DE APUNTALAMIENTO (ACEITE/GAS) Y UNA TERMINAL ONSHORE.

LOS POZOS SERÁN PERFORADOS DIRECCIONALMENTE A UNA PROFUNDIDAD DE 2,550 METROS (TVD), CON UNA DURACIÓN ESTIMADA DE 120 DÍAS. PRESIÓN ESPERADA DE LOS POZOS EN LA PROFUNDIDAD DEL YACIMIENTO ES 5,600/5,800 PSI Y LODO EN POZO ES 6,200 PSI.

OFFSHORE MÉXICO:

EN SEPTIEMBRE DE 2015, DURANTE LA SEGUNDA FASE DE LA LICITACIÓN DE LA PRIMERA RONDA DE MÉXICO, PAN AMERICAN / E & P HIRDOCARBUROS Y SERVICIOS OBTUVIERON EL 100% DE UNA LICENCIA DE 42 KM2 AL MAR DE MÉXICO ("ÁREA 2").

- LA UBICACIÓN ES LA ZONA COSTERA SUR DEL GOLFO DE MÉXICO, EN LA COSTA DE LA PROVINCIA DE TABASCO, AL NORESTE DE CIUDAD DEL CARMEN (VER GRÁFICO A CONTINUACIÓN), A UNOS 27 KM DE LA COSTA.
- PEMEX PERFORÓ HOKCHI 101 (2011) Y HOKCHI 1 (2009)
- PROFUNDIDAD TOTAL 2.565 METROS Y 3.800 METROS RESPECTIVAMENTE
- LA PROFUNDIDAD DEL AGUA ES DE 28 METROS
- LA PRODUCCIÓN DE PRUEBA DE HOKCHI 101 FUE DE 2.453 BARRILES DE PETRÓLEO PESADO Y 1.1 MMCF / D DE GAS

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132464		30129815	34381561	5

INTRODUCCIÓN

EL 7 DE ENERO DE 2016, EL CONSORCIO FORMADO POR HOKCHI ENERGY S.A. DE C.V. (80% DE INTERÉS), UNA SUBSIDIARIA DE PAN AMERICAN ENERGY LLC, COMO OPERADOR, Y E & P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. (20% DE INTERÉS), SUSCRIBIÓ UN CONTRATO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO UN CONTRATO DE PRODUCCIÓN COMPARTIDA CON LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS DE MÉXICO (COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS), PARA EL ÁREA DE CONTRATO 2, ADJUDICADO BAJO LA LICITACIÓN CNH-R01-L02 / 2015 PROCESO. EL ÁREA DE CONTRATO 2 SE ENCUENTRA EN LA CUENCA SURESTE DE MÉXICO (COSTA DE TABASCO), COMPRENDE UN ÁREA DE 40 KM2 E INCLUYE EL CAMPO PETROLÍFERO DE HOKCHI.

EL CONTRATO INCLUYE UN COMPROMISO DE INVERSIÓN QUE SE IMPLEMENTARÁ DURANTE EL PERÍODO DE EVALUACIÓN, CON UN PLAZO INICIAL DE DOS AÑOS. LAS OBLIGACIONES DE HOKCHI ENERGY S.A. DE C.V. BAJO EL CONTRATO ESTÁN GARANTIZADAS POR PAN AMERICAN ENERGY.

PAN AMERICAN ES UNA DE LAS POCAS EMPRESAS QUE OPERA EN ARGENTINA CON UNA CALIFICACIÓN CORPORATIVA INTERNACIONAL DE MOODY'S Y FITCH POR ENCIMA DE LA CALIFICACIÓN SOBERANA ARGENTINA, LO QUE REFLEJA SU GRAN BASE DE RESERVAS DE LARGA DURACIÓN, BAJOS COSTOS DE BÚSQUEDA, FORTALEZAS OPERATIVAS Y PERFIL FINANCIERO. A PARTIR DEL 8 DE MARZO DE 2017, LA CALIFICACIÓN CREDITICIA INTERNACIONAL EN MONEDA EXTRANJERA DE PAN AMERICAN FUE B1 DE MOODY'S Y B + DE FITCH.

COMO PARTE DE LAS OPERACIONES DE PERFORACIÓN PROGRAMADAS, HOKCHI CONTRATÓ A TMM DIVISION MARITIMA SA DE CV, QUE POSEE FPSO "ECO III" PARA PROBAR LA PRODUCCIÓN DE LOS POZOS Y FACILITAR LA TRANSFERENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO RESULTANTE DE LAS PRUEBAS, DESDE EL PLATAFORMA DE PERFORACIÓN COSL PARA LA PLATAFORMA YAXCHE-A, PROPIEDAD DE PEMEX. LA PRODUCCIÓN SE CARGARÁ EN "ECO III", SE TRATARÁ, SE TRANSPORTARÁ Y SE DESCARGARÁ EN LA PLATAFORMA PEMEX.

COMPROMISO

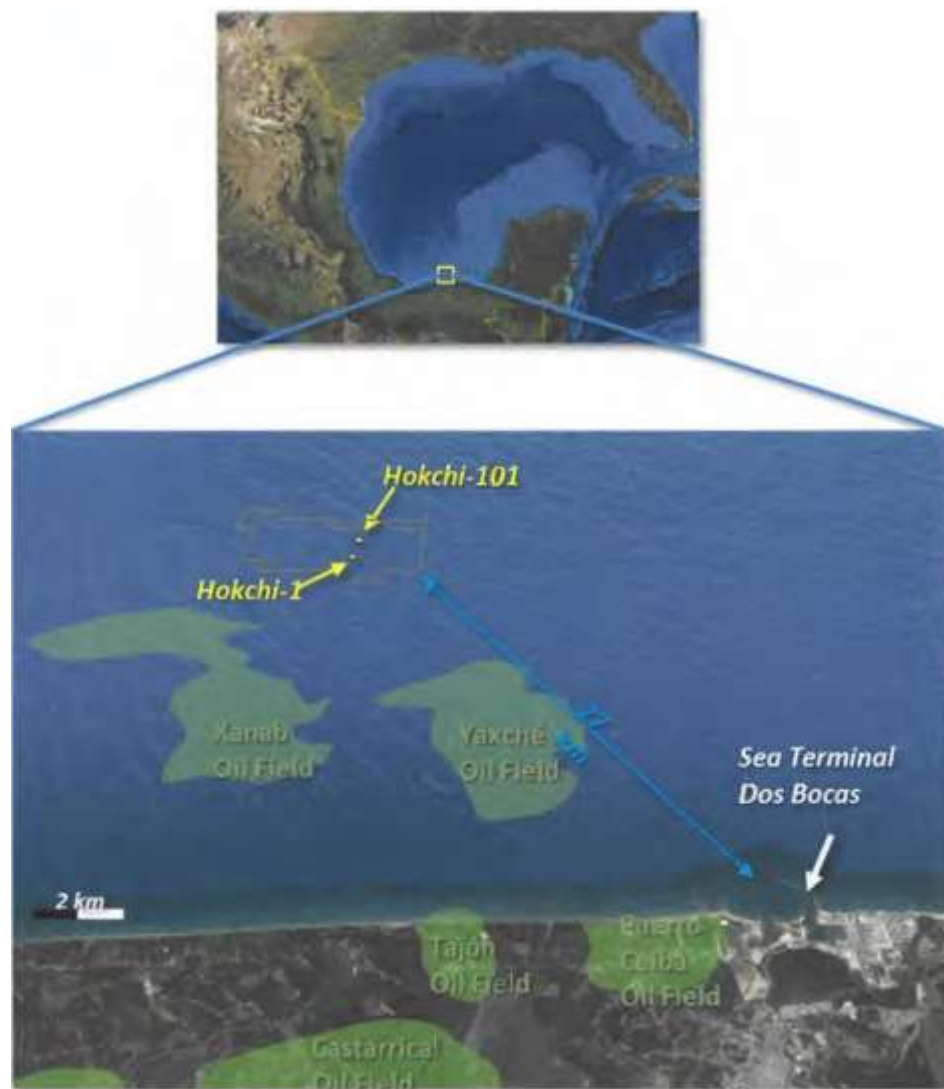
HOKCHI SE COMPROMETIÓ A CUMPLIR CON 260,000 UNIDADES DE TRABAJO QUE SE REALIZARÁN EN UN PERÍODO DE DOS AÑOS COMO PARTE DEL ACUERDO FIRMADO CON LA CNH (7 DE ENERO DE 2016). EL COMPROMISO DE ESTA UNIDAD DE TRABAJO FUE COMPLETADO Y APROBADO POR LA CNH MEDIANTE LA PERFORACIÓN DE 5 POZOS, Y LA PRUEBA DE 2 DE LOS POZOS PERFORADOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE OTRAS PRUEBAS TÉCNICAS. HOKCHI, A LA FECHA, PERFORÓ 5 POZOS SIN INCIDENTES, PRUEBAS DE PRODUCCIÓN (2 POZOS) Y OTRAS PRUEBAS TÉCNICAS, TOTALIZANDO 297,268 UNIDADES DE TRABAJO, LO QUE EXCEDE EL COMPROMISO ORIGINAL. ESTE TRABAJO SE LOGRÓ EN EL MISMO PERÍODO DE TIEMPO DEBIDO A LA EFICIENCIA OBTENIDA POR EL EQUIPO FORMADO POR HOKCHI Y SU CONTRATISTA DE PERFORACIÓN. HOKCHI OBTUVO LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO Y LUEGO PRESENTÓ SU PLAN DE DESARROLLO, QUE AHORA ESTÁ BAJO CONSIDERACIÓN DE LAS AUTORIDADES LOCALES. EL PLAN DE DESARROLLO, UNA VEZ APROBADO, SE LOGRARÁ CON LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO EN TIERRA Y DOS PLATAFORMAS COSTA AFUERA NO TRIPULADAS. ADEMÁS DE ESTO, HOKCHI SE ENCUENTRA BAJO UN PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE RESERVAS REALIZADO POR RYDER SCOTT QUE ESTÁ CERTIFICANDO RESERVAS A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2017.

PUNTOS CLAVE

- PERFORACIÓN DE CINCO POZOS SIN INCIDENTES (DE OCTUBRE DE 2016 A MAYO DE 2017)
- CONSTRUCCIÓN FUTURA DE INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO EN TIERRA Y DOS PLATAFORMAS EN ALTA MAR PARA EL DESARROLLO DEL ÁREA
- ESTIMACIÓN DE RESERVAS DESPUÉS DE CINCO POZOS APROX. 147 MMBBL (3P).
- LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES COMIENZA A FINES DEL 2DO H 2018 (ESTIMADO)
- PUESTA EN PRODUCCIÓN ESTIMADA: 1ER Q 2020
- PERFORACIÓN DE DESARROLLO 4ª Q 2019

NO. DE PÓLIZA 26300 30132464	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30129815	CIS 34381561	NO. DE PAG: 6
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

MAPA DE ACTIVOS DE HOKCHI



RESUMEN DE OPERACIONES

HOCKHI ENERGY 2018 - 2019 PROGRAMA DE SEGURO 11 PÁGINAS

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132464		30129815	34381561	7

-TRADUCCIÓN LIBRE AL ESPAÑOL-

CONDICIONES GENERALES

EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTE SEGURO O EN CUALQUIER ENDOSO ANEXO AL MISMO, SE ACUERDA QUE ESTE SEGURO EXCLUYE LA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE RESULTE DE O SE RELACIONE CON UN ACTO DE TERRORISMO, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA CON LA PÉRDIDA.

PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO SIN LIMITARSE AL USO DE LA FUERZA O LA VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LAS MISMAS, POR PARTE DE UNA PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS QUE ACTÚEN POR SÍ MISMAS O EN NOMBRE DE O EN RELACIÓN A UNA ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S), COMETIDO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS U OTROS FINES SIMILARES INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR A UN GOBIERNO Y/O CAUSAR MIEDO A LA POBLACIÓN O A ALGÚN SECTOR DE LA MISMA.

ESTA CLÁUSULA TAMBIÉN EXCLUYE LA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE RESULTE DE O SE RELACIONE CON UNA ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, EVITAR, SUPRIMIR O QUE DE CUALQUIER FORMA SE RELACIONE CON UN ACTO DE TERRORISMO.

EN CASO DE QUE LOS ASEGURADORES ALEGARAN QUE CON MOTIVO DE ESTA EXCLUSIÓN CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO NO SE ENCONTRAR CUBIERTO POR ESTE SEGURO, LA CARGA DE PROBAR LO CONTRARIO SERÁ DEL ASEGURADO.

EN CASO DE QUE CUALQUIER PARTE DE ESTA CLÁUSULA FUERA ENCONTRADA INVÁLIDA O INEJECUTABLE, EL RESTO PERMANECERÁ VIGENTE Y SURTIENDO PLENOS EFECTOS.

NMA 2921
(08/10/01)

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS, QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO.

ESTA CLÁUSULA ES LA PRINCIPAL Y DEBERÁ IMPONERSE A CUALQUIER COSA CONTENIDA EN ESTE SEGURO INCONSISTENTE CON ELLO:

1. EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO DEBERÁ CUBRIR PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTO DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR O CONTRIBUIDO A, POR U ORIGINADO DE:
 - 1.1 RADIACIONES DE IONIZACIÓN DE O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESECHO NUCLEAR O DE LA COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR.
 - 1.2 LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD, EXPLOSIVIDAD U OTROS PELIGROS O PROPIEDADES CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, REACTOR U OTRA INSTALACIÓN NUCLEAR O COMPONENTE NUCLEAR DE ELLO.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132464		30129815	34381561	8

1.3 CUALQUIER ARMA O ARTEFACTO QUE EMPLEE FISIÓN ATÓMICA O NUCLEAR, FISIÓN Y / O FUSIÓN U OTRA REACCIÓN O FUERZA RADIOACTIVA O MATERIA SIMILAR.

1.4 LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD, EXPLOSIVIDAD U OTROS PELIGROS O PROPIEDADES CONTAMINANTES DE CUALQUIER TIPO. LA EXCLUSIÓN EN ESTA SUB-CLÁUSULA NO SE EXTENDERÁ A ISÓTOPOS RADIATIVOS, DIFERENTES A COMBUSTIBLE NUCLEAR, DONDE TALES ISÓTOPOS ESTÁN SIENDO PREPARADOS, TRANSPORTADOS, ALMACENADOS, O USADOS PARA COMERCIO, AGRICULTURA, MEDICINA, CIENCIA U OTRO PROPÓSITOS PACÍFICOS SIMILARES.

1.5 CUALQUIER ARMA, BIOQUÍMICA, BIOLÓGICA, QUÍMICA O ELECTROMAGNÉTICA.

CL-370

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ATAQUE CIBERNÉTICO DEL INSTITUTO

1.1 SUJETO SOLAMENTE A LA CLÁUSULA 1.2 ABAJO, EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO DEBERÁ CUBRIR PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTO DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR O CONTRIBUIDO A, POR U ORIGINADO DEL USO U OPERACIÓN, COMO UN MEDIO PARA CAUSAR DAÑO, DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA COMPUTACIONAL, PROGRAMA DE SOFTWARE DE COMPUTADORA, CÓDIGO MALICIOSO, VIRUS DE COMPUTADORA U PROCESO O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO.

1.2 DONDE ESTA CLÁUSULA ES ENDOSADA SOBRE PÓLIZAS CUBRIENDO RIESGOS DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, O ALBOROTO CIVIL DESDE ELLO, O CUALQUIER ACTO HOSTIL POR O CONTRA UN PODER BELIGERANTE, O TERRORISMO O CUALQUIER PERSONA ACTUANDO DESDE UN MOTIVO POLÍTICO, LA CLÁUSULA 1.1 NO OPERARÁ PARA EXCLUIR PÉRDIDAS (QUE PODRÍAN DE OTRA MANERA SER CUBIERTAS) ORIGINADAS DEL USO DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA COMPUTACIONAL O PROGRAMA DE SOFTWARE DE COMPUTADORA O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO EN EL DESARROLLO Y / O SISTEMA DE AYUDA Y / O MECANISMO DE DETONACIÓN DE CUALQUIER ARMA O MISIL.

CL-380

-TRADUCCIÓN LIBRE AL ESPAÑOL-

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIÓN

NO SE CONSIDERARÁ QUE ALGÚN ASEGURADOR PROVEE COBERTURA Y NINGÚN ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR UNA RECLAMACIÓN O DE PROVEER UN BENEFICIO BAJO ESTA PÓLIZA EN LA MEDIDA EN QUE LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, PAGO DE DICHA RECLAMACIÓN O LA PROVISIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONDRÍA AL ASEGURADOR A UNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN BAJO LAS RESOLUCIONES DE NACIONES UNIDAS O SANCIONES ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

15/09/10

LMA3100

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132464		30129815	34381561	9

-TRADUCCIÓN LIBRE AL ESPAÑOL-

CONDICIONES PARTICULARES

DECLARACIONES A LA POLIZA CLAIMS MADE 2013

INCISO 1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ASEGURADO:
DE ACUERDO A LOS DETALLES DEL RIESGO

INCISO 2. ELIMINADO

INCISO 3. PROPIA RETENCIÓN DEL ASEGURADO CON RESPECTO A CADA "OCURRENCIA":
USD 100,000

INCISO 4. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD
USD 100,000,000 CADA ACCIDENTE U OCURRENCIA
EL CUAL ESTÁ SIEMPRE SUJETO AL AGREGADO ANUAL SEPARADAMENTE CON RESPECTO A:

- i. USD 100,000,000 RC PRODUCTOS Y RC OPERACIONES COMPLETADAS (LÍMITE COMBINADO)
- ii. USD 100,000,000 PARA TODAS LAS DEMÁS COBERTURAS (LÍMITE COMBINADO)

INCISO 5. PERIODO
DEL 01 DE JULIO DEL 2016 A LAS 12:01 HORAS HORA LOCAL ESTÁNDAR EN MÉXICO.
AL 01 DE JULIO DE 2017 A LAS 12:01 HORA HORAS LOCAL ESTÁNDAR EN MÉXICO.

INCISO 6. MONEDA
(a) PRIMA - USD

(b) PAGO DE INDEMNIZACIONES – USD

INCISO 7. PRIMA
DE ACUERDO A LOS DETALLES DEL RIESGO, PAGADERA DE ACUERDO A LA CLÁUSULA LSW 3000

INCISO 8. PAGO DE PRIMA
DE ACUERDO A LOS DETALLES DEL RIESGO

INCISO 9. PAGO DE INDEMNIZACIONES
ASEGURADO

INCISO 10. SERVICIO DE DEMANDA
NO APLICABLE

INCISO 11. NOTIFICACIÓN DE PÉRDIDA
DE ACUERDO A LOS DETALLES DEL RIESGO

INCISO 12. LEY Y JURISDICCIÓN
MÉXICO

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132464		30129815	34381561	10

INCISO 13. PERIODO EXTENDIDO DE POLIZA RECLAMACIONES HECHAS PORCENTAJE DEL INCISO 7(A):
DE ACUERDO A LOS DETALLES DEL RIESGO

LIMITE DE RESPONSABILIDAD

SUSCRIPTORES SERÁN ÚNICAMENTE RESPONSABLES POR LA “ULTIMA PÉRDIDA NETA” EN EXCESO DE LA PROPIA RETENCIÓN DEL ASEGURADO DECLARADA EN EL INCISO 3 DE LAS DECLARACIONES, Y SOLO HASTA LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN EL PUNTO 4 DE LAS DECLARACIONES CON RESPECTO A CUALQUIER OCURRENCIA.

INDEPENDIENTEMENTE AL NÚMERO DE “OCURRENCIAS” QUE PUEDAN SER CUBIERTAS BAJO ESTA PÓLIZA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD TOTAL DE LOS SUSCRIPTORES NO DEBERÁ EXCEDER LA CANTIDAD DE LA “ULTIMA PÉRDIDA NETA” DECLARADA EN EL INCISO 4(B) DE LAS DECLARACIONES EN EL AGREGADO SEPARADAMENTE CON RESPECTO A:

- (i) “RESPONSABILIDAD PRODUCTOS” Y “RESPONSABILIDAD POR OPERACIONES COMPLETADAS” COMBINADAS,
- (ii) TODAS LAS DEMÁS COBERTURAS COMBINADAS

POR CADA PERIODO ANUAL.

LA INCLUSIÓN O ADICIÓN AQUÍ MISMA DE MÁS DE UN ASEGURADO Y/O ASEGURADO ADICIONAL NO DEBERÁ INCREMENTAR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES COMO DECLARADO EN EL INCISO 4 DE LAS DECLARACIONES.

RETENCION PROPIA DEL ASEGURADO

INDEPENDIENTEMENTE AL NÚMERO DE “OCURRENCIAS” QUE PUEDAN SER CUBIERTAS BAJO ESTA PÓLIZA EL ASEGURADO DEBERÁ SER SIEMPRE RESPONSABLE DE LA RETENCIÓN PROPIA DEL ASEGURADO, CON RESPECTO A TODA Y CADA “OCURRENCIA”,

LA RETENCIÓN PROPIA DEL ASEGURADO DEBERÁ ESTAR SUJETA A NINGUNA LIMITACIÓN AGREGADA INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE “OCURRENCIAS” QUE SEAN CUBIERTAS BAJO ESTA PÓLIZA.

EL ASEGURADO SIEMPRE DEBERÁ TENER DERECHO A ASEGURAR TODO O PARTE DE SU PROPIA RETENCIÓN.

JOINT VENTURES

EN CUANTO A CUALQUIER RESPONSABILIDAD DEL “ASEGURADO” LA CUAL ESTE CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA Y DERIVE DE CUALQUIER MANERA O EN ABSOLUTO FUERA DE LAS OPERACIONES O LA EXISTENCIA DE UNA JOINT VENTURE, JOINT LEASE, ACUERDO DE JOINT OPERATING O PARTNERSHIP, (DE AQUÍ EN ADELANTE, LLAMADO “JOINT VENTURE” EN LA CUAL EL “ASEGURADO” TENGA UN INTERÉS:

- (a) LA RETENCIÓN PROPIA DEL ASEGURADO, Y
- (b) LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE ASEGURADORES BAJO ESTA PÓLIZA,

DEBERÁ ESTAR LIMITADA AL PRODUCTO DE.

- i) EL PORCENTAJE DEL INTERÉS DEL ASEGURADO EN LO DICHO JOINT VENTURE O DICHO PORCENTAJE COMO TOMADO EN CUENTA DE CUALQUIER ACEPTACIÓN POR LOS ASEGURADORES COMO ESTIPULADO EN LA DEFINICIÓN 14(D), Y

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132464		30129815	34381561	11

- ii) LA RETENCIÓN PROPIA DEL ASEGURADO Y LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESPECIFICADOS BAJO ESTA PÓLIZA, RESPECTIVAMENTE.

CUANDO EL PORCENTAJE DE INTERÉS DEL ASEGURADO EN LO DICHO JOINT VENTURE NO SE HA EXPRESADO POR ESCRITO, EL PORCENTAJE A SER APLICADO DEBERÁ SER AQUEL QUE HA SIDO IMPUESTO POR LEY AL INICIO DE LA FORMACIÓN DEL “JOINT VENTURE”. DICHO PORCENTAJE NO DEBERÁ INCREMENTARSE POR LA INSOLVENCIA, BANCA ROTA, ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUALQUIER MIEMBRO DE DICHO “JOINT VENTURE” O CUALQUIERA DE LAS PARTES. NADA DE LO CONTENIDO EN ESTA CLÁUSULA DE JOINT VENTURE DEBERÁ HACER QUE ESTA PÓLIZA ESTÉ SUJETA A LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER OTRO SEGURO.

EXCLUSIONES SUPLEMENTARIAS B

A PESAR DE LO CONTRARIO CONTENIDO EN ESTE SEGURO ESTE SEGURO ESTÁ SUJETO A LOS SIGUIENTES EXCLUSIONES ADICIONALES Y ESTE SEGURO NO SE APLICA A:

1. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR

A. PÉRDIDA O DAÑO POR CUALQUIER POZO U HOYO

(I) EL CUAL ESTÁ SIENDO PERFORADO O TRABAJADO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO,

O

(II) EL CUAL ESTÁ EN CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO

O

(III) CON RESPECTO AL CUAL EL ASEGURADO HA DADO SERVICIO, EQUIPO O MATERIALES.

B. CUALQUIER COSTO O GASTO INCURRIDO EN EL REPERFORAMIENTO O RESTABLECIMIENTO DE CUALQUIER POZO O CUALQUIER SUSTITUTO DE POZO U HOYO.

2. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA O DAÑO DE CUALQUIER HERRAMIENTA DE PERFORACIÓN, TUBERÍA, CUELLO, CARCASA, BOCA, BOMBA, LA PERFORACIÓN O BIEN EL SERVICIO DE LA MAQUINARIA, O CUALQUIER OTRO EQUIPO MIENTRAS SE ESTÁ POR DEBAJO DE LA SUPERFICIE DE LA TIERRA EN UN POZO O AGUJERO.

A. QUE ESTÁ SIENDO PERFORADO O RECORRIDAS POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO,

O

B. QUE ESTÁ EN LA CUSTODIA DE CUIDADO O CONTROL DEL ASEGURADO,

O

C. EN RELACIÓN CON LOS CUALES EL ASEGURADO HA PROPORCIONADO SERVICIOS, EQUIPOS O MATERIALES

3. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS EN, O INCIDENTALES A

A. CONTROLAR O PONER BAJO CONTROL LOS POZOS O AGUJEROS,

O

NO. DE PÓLIZA 26300 30132464	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30129815	CIS 34381561	NO. DE PAG: 12
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

B. EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN O DESDE CUALQUIER POZO O AGUJEROS,

O

C. POZOS DE ALIVIO DE PERFORACIÓN O AGUJEROS, SI LOS POZOS DE ALIVIO O AGUJEROS SON EXITOSOS.

4. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS EN, O INCIDENTAL A

A. LEVANTAMIENTO, REMOCIÓN O DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER RESTOS, ESCOMBROS U OBSTRUCCIÓN, SIN IMPORTAR SU CAUSA, SEA O NO LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO, Y SI O NO TALES FONDOS, REMOCIÓN O DESTRUCCIÓN SE REQUIERE POR LEY, POR CONTRATO O DE OTRA MANERA

B. LA ELIMINACIÓN O RECUPERACIÓN DE CUALQUIER HERRAMIENTA DE PERFORACIÓN, TUBERÍA, CUELLO, CARCASA, BOCA, LA BOMBA, LA PERFORACIÓN O MANTENIMIENTO DE POZOS MAQUINARIA O CUALQUIER OTRO EQUIPO MIENTRAS SE ESTÁ POR DEBAJO DE LA SUPERFICIE DE LA TIERRA EN UN POZO O AGUJERO.

5. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA O DAÑO DE PETRÓLEO BAJO LA SUPERFICIE, EL GAS, EL AGUA, U OTRA SUSTANCIA O MATERIAL, O EL COSTO O GASTO DE REDUCIR A LA POSESIÓN FÍSICA POR ENCIMA DE LA SUPERFICIE DE LA TIERRA TODO EL ACEITE, GAS, AGUA, U OTRA SUSTANCIA O MATERIALES, O GASTO INCURRIDO O QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EVITAR O MINIMIZAR TALES PÉRDIDAS O DAÑOS.

6. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS A CUALQUIER CO-PROPIETARIO DE UNA PARTICIPACIÓN OPERATIVA RESPECTO DE DICHO INTERÉS A TRABAJAR. TAL COMO SE UTILIZA EN ESTA EXCLUSIÓN, EL TÉRMINO "CO-PROPIETARIO DE UNA PARTICIPACIÓN OPERATIVA" SE REFIERE A CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD QUE TRABAJE CON EL ASEGURADO, CO-PROPIETARIO, EMPRESARIO ASOCIADO O SOCIO EN LAS PROPIEDADES MINERAS QUE PARTICIPA EN EL GASTO DE OPERACIÓN DE TALES PROPIEDADES O INGRESOS LA MISMA, O QUE TIENE EL DERECHO A PARTICIPAR EN EL CONTROL, DESARROLLO O EXPLOTACIÓN DE DICHAS PROPIEDADES.

CGU12Z

ENDOSO ACCIÓN SOBRE/INDEMNIZACIÓN BUYBACK “RECLAMOS HECHOS”

EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA COBRADA AQUÍ MISMO, POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE ESTA PÓLIZA, SUJETO A TODOS SUS TÉRMINOS, CONDICIONES Y GARANTÍAS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD, SE ENDOSA A INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR LOS IMPORTES QUE HAYA LLEGADO A SER RESPONSABLE DEL PAGO Y QUE DEBERÁ PAGAR A CUENTA DE LA INVESTIGACIÓN, LA DEFENSA Y LA INDEMNIZACIÓN COMO RESPETA SUS RESPONSABILIDADES, EN SU CASO, A TERCEROS EN VIRTUD DE LAS OBLIGACIONES DE DEFENSA E INDEMNIZACIÓN CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE UN CONTRATO POR ESCRITO DE ACUERDO Y QUE SURJAN DE MUERTE ACCIDENTAL O LESIONES CORPORALES O DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A O ENFERMEDAD DE CUALQUIER EMPLEADO(S) DEL ASEGURADO, SALVO EN LO MISMO PUEDE SURGIR DE UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132464		30129815	34381561	13

CLAUSULA DE RENUNCIA DE SUBROGACIÓN

SUSCRIPTORES RENUNCIAN A SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN CONTRA CUALQUIER PERSONA, EMPRESA O CORPORACIÓN PARA QUIEN EL ASEGURADO PUDIERA ESTAR OPERANDO O QUIEN ESTÉ OPERANDO EN NOMBRE DEL ASEGURADO, PERO ESTA RENUNCIA SE APLICARÁN ÚNICAMENTE EN RELACIÓN CON EL CONTRATO ESCRITO ESPECÍFICAMENTE EXISTENTE ENTRE EL ASEGURADO Y CUALQUIER OTRO PERSONA, EMPRESA O CORPORACIÓN Y NO SE INTERPRETARÁ COMO UNA RENUNCIA RESPECTO DE OTRAS OPERACIONES DE DICHA PERSONA, EMPRESA O SOCIEDAD EN LA QUE EL ASEGURADO NO TIENE INTERÉS CONTRACTUAL.

SUSCRIPTORES RENUNCIAN A TODOS LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA:

- I. CUALQUIER SUBSIDIARIA O FILIAL DEL ASEGURADO(S) O DE SUS FILIALES
- II. CUALQUIER PERSONA O PERSONAS, CORPORACIÓN O COMPAÑÍA QUE MEDIANTE CONTRATO ESCRITO, SE UNE AL ASEGURADO(S) COMO COPARTÍCIPE EN CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO(S) BAJO EL PRESENTE.
- III. CUALQUIERA DE LAS PARTES A LAS QUE EL ASEGURADO(S) HA DADO UNA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD ANTES DE CUALQUIER PÉRDIDA / DAÑO.

ENDOSO ENMENDATORIO

1. CONDICIONES -13. NOTIFICACIÓN DE OCURRENCIA MODIFICADA A 180 DÍAS
2. CONDICIONES 6 – MONEDA Y PAGO DE PRIMA – ELIMINADA
3. EXCLUSIÓN 15 (C) MODIFICADA A DENTRO DE 30 DÍAS.
4. EXCLUSIÓN 15 (III) ELIMINADA
5. EXCLUSIÓN 16 NO APLICARA A DESGASTE DE MATERIAL O SUSTANCIAS NORMALMENTE ASOCIADAS CON OPERACIONES DE PERFORACIÓN.
6. COBERTURA DEL MISMO EXTENDIDA A INCLUIR RESPONSABILIDADES DE ACUERDO AL TEXTO AQUÍ MISMO PROVENIENTE DE LAS SIGUIENTES EXPOSICIONES MARINAS:
 - a) PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN (CON EXCLUSIÓN DE LA TRIPULACIÓN Y CARGA). COBERTURA A SER PROPORCIONADA UNA VEZ QUE LAS EMBARCACIONES DEL ASEGURADO SE ACUERDEN Y SE DECLAREN POR LOS ASEGURADORES.
 - b) RESPONSABILIDAD REMOLQUES (EXCLUYENDO ESTADÍA)
 - c) RESPONSABILIDAD FLETADORES *: QUE SE DEFINE COMO LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL FLETADOR POR EL ASEGURADO DE CUALQUIER EMBARCACIÓN.

SUJETO A LAS CONDICIONES DEL LSW 980 (F) Y (G) ELIMINADAS.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132464		30129815	34381561	14

d) RESPONSABILIDAD DE LA TERMINAL DE OPERADOR, QUE SE DEFINE COMO LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA DE LA OPERACIÓN POR EL ASEGURADO DE CUALQUIER TERMINAL MARÍTIMA.

*LA COBERTURA SE CONSIDERARÁ Y PROPORCIONARA UNA VEZ DECLARADOS Y PROGRAMADOS POR LOS ASEGURADORES.

7. EXCLUSIÓN 4(A) DEL CGU12Z- NO APLICARÁ A RESPONSABILIDAD CIVIL PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

ENDOSO EXCLUSIONES ADICIONALES

1. EXCLUYENDO RESPONSABILIDAD AUTOMÓVIL.
2. EXCLUYENDO RESPONSABILIDAD PRACTICA LABORAL.
3. EXCLUYENDO RESPONSABILIDAD AERONAVES.

-TRADUCCIÓN LIBRE AL ESPAÑOL-

FOLIO 542999000489447

DATOS DEL CONTRATANTE

HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V. AV CALZADA LEGARIA 549 10 DE ABRIL MIGUEL HIDALGO C.P. 11250	NO. DE PÓLIZA 26300 30132464	FAMILIA 30129815	AGRUPACIÓN 30129815	CIS 34381561
	R.F.C. HEN151106K49	PRIMA NETA 0.00		
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO ENDOSO B 6			
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION			
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 06/MAR/2019	Hasta las 12:00 Horas 01/JUL/2019	FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

S E G U N E S P E C I F I C A C I Ó N A N E X A

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

14215 AON RISK SERVICES AGTE DE SEG Y FZAS
SA CV

12/MAR/2019

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 26300 30132464	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30129815	CIS 34381561	NO. DE PAG: 1
--	---------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

ENDOSO B/6

A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y A PARTIR DEL 06 DE MARZO DEL 2019 SE ACLARA LO SIGUIENTE:

HOKCHI ENERGY SA DE CV ES EL OPERADOR DEL BLOQUE 2 BAJO CONTRATO CNH-R01-L01-A2/2015

- LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS ("CNH") AUTORIZÓ LA CESIÓN DE PARTICIPACIÓN DE OTROS OPERADORES A FAVOR DE HOKCHI ENERGY SA DE CV POR LA RESOLUCIÓN CNH.E.66.011/18 DE LA CNH

- CON RESPECTO AL BLOQUE 31, HOKCHI ENERGY SA DE CV ES EL OPERADOR BAJO CONTRATO CNH-R03-L01-AS-CA-15/2018

LA SIGUIENTE TABLA MUESTRA LA PARTICIPACIÓN EN CADA BLOQUE.

	BLOQUE 2	BLOQUE 31	
	CNH-R01-L01-A2/2015	CNH-R03-L01-AS-CA-15/2018	
		ACTUAL	PROPUESTO *
HOKCHI ENERGY S.A. DE C.V. (OPERADOR)	47.50%	100%	75.00%
SIERRA BLANCA P&D, S. DE R.L. DE C.V.	27.50%		
TALOS ENERGY OFFSHORE MEXICO 2, S DE R.L. DE C.V.	25.00%		25.00%
PREMIER OIL EXPLORATION AND PRODUCTION MEXICO S.A. DE C.V.			
* SUJETO A LA APROBACIÓN DE CNH			

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.



CFDI

Serie: AAI
Folio: 9322401
Ingreso: Inicial

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, Av. Insurgentes Sur 3500, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México

RFC: SIN9408027L7

Régimen fiscal: 601

Folio fiscal: a4228989-61b8-445c-bef6-6db68c3b7294

Nombre:
HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V.
Dirección:
AV CALZADA LEGARIA 549 TR 1 PS4
10 DE ABRIL, MIGUEL HIDALGO
CD DE MEX, MEXICO, CP 11250RFC:
HEN151106K49Prima Neta: 186,298.10
Gastos De Expedición: 1,000.00Subtotal: 187,298.10
IVA 16%: 29,967.70
Prima total: 217,265.80

Importe total con letra:

Emisor: 26300 Póliza: 30132464 CIS: 34381561 Año: 18 Recibo: 34718280
Asesor: 14215 Aon Risk Services Agte De Seg Y Fzas Sa Cv
Tipo de seguro: Responsabilidad Civil
Moneda: USD
Forma de pago: 99
Periodo cubierto: Desde el 01/JUL/2018 hasta el 01/JUL/2019Doscientos diecisiete mil doscientos
sesenta y cinco dolares 80/100 USD

Fecha de vencimiento: 01/JUL/2018

Término máximo para el pago de prima
posterior a la fecha de vencimiento: 30
dias.No. de serie del certificado digital: 00001000000404274975 Fecha y hora de expedición: 2018-07-10T22:30:22
No. de Serie del certificado del SAT: 00001000000404624465 Fecha y hora de certificación del CFDI: 2018-07-10T16:36:10

Sello digital:

EmEAZr4l4qGUzQ52pQFBJ1cTu7BoPGEa/KlcKcqs011EI8dflXwMnBzH4+knA/3GEaC/24iY
EVG0LjSfRdZm0A18ZTBjU6xC+GHkBlSkRyKDWzMVHaqj/5fTJWNnzNM9X2OhzUPsgMloGFcA4P
wyoofid2MRbwn8g49MP3RK6N4wHyfQX1/q4mxr6DsmN9ra8bsobDcCoAvpDAv29zeYA+qUovRW
3DjbbKmrzZDtD9SjrEUA4qux+uKaiS8/GLP4UKHSwx17PkqOAKmKbLEKj8YZ5aCjdSGH1UbYaH
OmXUCglnvgZMdlSRJWFx/8yi+tbXfY4D0ftK8rkeuUYOyg==

Sello digital del SAT:

GLA1wBL7ZHPZL+bNCngiCfhYuV6uSuYwGuTWUAHjx95FTdrOVu+peeYolJJQ104LgAAtvSIQlj
IGpzfWP25NtdYkwc7X71RQTXXyUVTgPQRMXoWNy7HgzoQ1Rh4wMHRANKoQYgOteCTeruqioo
uialO6qpXJ/4nP5L73FL7TDJpD2Mul91mcDLcNmyGtuSdCvsabLCehi6GYVflt3E6zZBeaBjHN
LSy4lQwiA1DwE43i60Y5HgXndSNdS7to/y8XPmY1W02SRySDemuTBr0PblhLubrVmlaXAf+yhS
ozDXqTJgCK8QmG1fOetTNI5RvT1KgPvpRmNNyhOsJh7buw==

Cadena original del complemento de certificación del SAT:

||1.1|a4228989-61b8-445c-bef6-6db68c3b7294|2018-07-10T16:36:10|AUR100128NN
3||EmEAZr4l4qGUzQ52pQFBJ1cTu7BoPGEa/KlcKcqs011EI8dflXwMnBzH4+knA/3GEaC/24
iYEVG0LjSfRdZm0A18ZTBjU6xC+GHkBlSkRyKDWzMVHaqj/5fTJWNnzNM9X2OhzUPsgMloGFc
A4Pwyoofid2MRbwn8g49MP3RK6N4wHyfQX1/q4mxr6DsmN9ra8bsobDcCoAvpDAv29zeYA+qUo
vRW3DjbbKmrzZDtD9SjrEUA4qux+uKaiS8/GLP4UKHSwx17PkqOAKmKbLEKj8YZ5aCjdSGH1Ub
YaHOMXUCglnvgZMdlSRJWFx/8yi+tbXfY4D0ftK8rkeuUYOyg==|00001000000404624465||

Unidad De Medida:	SERVICIO
Cantidad:	1
Método De Pago:	PPD
Lugar De Expedición:	14060
USO CFDI:	G03
RFC proveedor de certificación:	AUR100128NN3
Clave del producto o servicio:	84131607
Tipo Cfdi	ISR
Periodicidad De Pago:	PAGO UNICO
Nombre Producto:	RESPONSABILIDAD CIVIL
Ubicación:	AV PRESIDENTE MASARYK 29 PISO 10 INT 101 null, CHAPULTEPEC MORALES, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, CP 11570
Tipo De Comprobante:	I

Abreviaturas:

CIS: Certificado Individual de Seguros
C.P.: Código Postal
Cd de Mex: Ciudad de Mexico
I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado
R.F.C.: Registro Federal de Contribuyentes
C.U.R.P.: Clave Única de Registro de Población

Av.: Avenida
Col.: Colonia
Del.: Delegación
ISR: Impuesto Sobre la Renta
No.: Numero
S.A.: Sociedad Anónima
CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet



Bancomer net cash

Fecha de Consulta

30/07/2018 4:35:46 PM

Contrato

00472298

Nombre del cliente

HOKCHI ENERGY SA DE CV

BBVA Bancomer - Pago Internacional

Operación Exitosa

Datos del firmante

Usuario: USUARIO2

Poder: 50%

Datos de la operación:

Tipo de operación: Grupo Pago Internacional

Descripción: PAGOS MAY 25K 30072018

Fecha de creación: 30/07/2018

Fecha de aplicación: 30/07/2018

Cuenta de retiro: 0103116689

Cuenta de depósito: 40012786

Titular de la cuenta: HOKCHI ENERGY SA DE CV

Titular de la cuenta: SEGUROS INBURSA SA GRUPO
FINAN

Código banco beneficiario: //FW021000089

Dirección de beneficiario: INSURGENTES SUR 3500 COL
PENA POBRE

Banco destino: CITIBANK N.A.

País de beneficiario: MEXICO

Dirección banco destino: DELAWARE,NY

Importe a cargar: 217,265.80 USD

Importe a enviar: 217,265.80 USD

Detalle de pago: POLIZA 30132464

Datos de confirmación de la transferencia

Folio Extranjero: 7509784

Folio Unico: I410201807301552270040392400

Estado operación

Porcentaje Firmado: 100%

Estado: OPERADO

BBVA, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

Internet

www.bancomernetcash.com